

Lima, Miércoles 18 de Abril de 1984

CONSIDERANDO:

Que, entre el 24 de abril y el 10 de mayo de 1984, debe viajar a las ciudades de Bogotá, República de Colombia, y Quito y Guayaquil, República de Ecuador, el señor Gerd Mueller Czarmann, Jefe del Departamento de Promoción de Ventas de Bayer Industrial S.A. con la finalidad de iniciar y ejecutar diversas actividades promocionales a nivel de hilanderías y tejedurías; por lo que se hace necesario e imprescindible el viaje del funcionario antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 23740, Ley del Presupuesto del Sector Público para 1984; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Autorizar el viaje del señor Gerd Mueller Czarmann, Jefe del Departamento de Promoción y Ventas de Bayer Industrial S.A. a las ciudades de Bogotá, República de Colombia, y Quito y Guayaquil, República de Ecuador, del 24 de abril al 10 de mayo de 1984, a fin de iniciar y ejecutar diversas actividades promocionales a nivel de hilanderías y tejedurías.

Artículo 2°— Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán de cargo de Bayer Industrial S.A.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

NOMBRAN EN CONDICION DE ADS-
CRITO ASESOR DE LA ALTA DIREC-
CION DE LA COMISION NACIONAL
DE PROPIEDAD SOCIAL

RESOLUCION SUPREMA N° 045—84—TR.

Lima, 17 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, la Plaza N° 005 de Asesor II, M/C b), de la Alta Dirección de la Comisión Nacional de Propie-

dad Social, órgano rector del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social se encuentra vacante;

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la Institución, es necesario proveer dicha Plaza;

Que, de conformidad con el inciso d), del Artículo 64° de la Ley N° 23740, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, autorizó la cobertura de dicha Plaza mediante Resolución N° 017—84—EFC/76.16.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Nombrar, en condición de adscrito, a partir del 1° de Enero de 1984, a don Julio César Vassallo Reyes, en el cargo de Asesor II, F/C b), de la Alta Dirección de la Comisión Nacional de Propiedad Social, órgano rector del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social, Plaza N° 005.

Artículo 2°— Asignarle, las remuneraciones complementarias del cargo que le corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOAQUIN LEGUIA GALVEZ, Ministro de Trabajo y Promoción Social.

EDUCACION

EXCEPTUAN A LA BIBLIOTECA NACIONAL DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS a), b) Y c) DEL ART. 61° DE LA LEY 23740, PARA EFECTUAR VARIAS ACCIONES

DECRETO SUPREMO N° 18—84—ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 23740, se ha considerado las provisiones presupuestales necesarias para im-

SALUD

APRUEBAN EL GASTO QUE DEMANDE LA CONFECCION DE PLANILLAS Y OTROS DOCUMENTOS, PARA EL PAGO DE HABERES Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION MINISTERIAL N° 01-84-SA-J.E.

Lima, 13 de Abril de 1984.

Visto por la Junta Económica de Salud el trámite de la Licitación Pública N° 01-84 CONFECCION DE PLANILLAS UNICAS DE PAGO DE REMUNERACIONES, PLANILLAS DE PENSIONES, EMISION DE LIQUIDACION DE PAGO CHEQUES CON CARACTERES MAGNETICOS Y OTROS CONSIDERADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, a solicitud de la Oficina General de Personal del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 02-84-SA/CL de 5 de Abril de 1984, el Comité de Licitaciones ha otorgado la buena pro en la Licitación Pública N° 01-84, Confección de Planillas Unicas de Pago de Remuneraciones, Planillas de Pensiones, Emisión de Liquidación de Pago, Cheques con caracteres magnéticos y otros considerados en las especificaciones técnicas;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 0016-78-SA/DS., de 28 de Noviembre de 1978; y,

Estando a lo acordado por la Junta Económica en sesión N° 001-84, de 6 de Abril de 1984;

SE RESUELVE:

1°. — Aprobar el gasto que demande la Confección de Planillas Unicas de Pago de Remuneraciones, Planillas de Pensiones, Emisión de Liquidaciones de Pago, Cheques con caracteres magnéticos y otros considerados en las especificaciones técnicas, para el pago de haberes y pensiones del personal del Ministerio de Salud, por la suma ascendente a SETECIENTOS CUARENTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTIDOS MIL 00/100 SOLES ORO (S/. 743'362,000.00) de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 02-84-SA/CL de 5 de Abril de 1984, que otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 01-84.

2°. — El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Fuente de Financiamiento Tesoro Público, Unidad Pres-

plementar el Sistema Nacional de Bibliotecas y adecuar las remuneraciones con las de la Sede Central del Ministerio de Educación;

Que el Artículo 61° de la Ley N° 23740 - Ley del Presupuesto del Sector Público para 1984, establece prohibiciones en la ejecución del gasto en remuneraciones;

Que el Presupuesto de la Biblioteca Nacional ha sido formulado de conformidad con las Directivas de Ejecución y Control de Presupuesto del Sector Público para 1984, habiéndose aprobado por Resolución Ministerial N° 178-84-ED;

Que en consecuencia es necesario exceptuar a la Biblioteca Nacional del alcance del Artículo 61° de la Ley 23740;

Con el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público;

De conformidad con el Artículo 70° de la Ley 23740;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.— Exceptuase a la Biblioteca Nacional de las prohibiciones establecidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 61° de la Ley 23740 para efectuar las siguientes acciones:

a) Nombramientos de personal hasta un límite de 63 plazas.

b) Celebrar contratos de servicios personales hasta un monto que no exceda el total presupuestado para tal fin.

c) Ajustes remunerativos para adecuar los cargos y plazas de la Biblioteca Nacional con las de la Sede Central del Ministerio de Educación, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-83-ED.

Artículo 2°.— Las excepciones que se autorizan en el artículo anterior no determinarán incremento de las correspondientes asignaciones presupuestales autorizadas.

Artículo 3°.— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Educación y de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.